



JUSTICIA N. 46. 1008

1008

Quercata maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS TRES,

Juan Antonio Alzora, vecino de esta Villa de Villanueva  
engo, en nombre del Sr. Moriano de Pedro Noble de Ara  
por vecino de la Ciudad de Alcañiz, de quien tengo poder  
en otro ramo de Autos de Umbentario, seguidos por este  
Tribunal, contra Fran.<sup>co</sup> Masin, y de él usando ante Vn  
Sr. M.<sup>do</sup> de la misma posesión, y como mejor proceda en dho  
su perjuicio de otro que me compete: Dicho: he am  
dho conviene, que Baltasar Ayora mi Con vecino, baxo  
juram.<sup>to</sup> y protesta de no deferir a él, a reserva de lo fa  
bonable, y de justificar lo que negare: Declare, si es cierto,  
que de la Masada de Castel de Fubindo, que mi Pral, como dueño  
y Sr. de ella, le ha dado, y concedido en Arriendo, por diez y seis  
carricos de trigo de renta anual, y cantidad del peso de cuarenta  
q. tubimon en el día catorce de los corrientes, resulto de ellos  
dever a mi Pral, por el renta del año ultimo 1602 = 1508 A Ho  
mon.<sup>o</sup> Val.<sup>o</sup> y 16 Cah. de trigo por el renta del presente año  
venido en Sr. Mij.<sup>o</sup> de Setbre: Por lo que:

A Vn Judo y leg.<sup>o</sup> q. habiendo este por presentado, en  
su vista, le sirba mandar comparecer al referido Baltasar  
Ayora, y baxo juram.<sup>to</sup> enunciada protesta, declare sobre  
el contenido de este Exipto, y hecha su declaracion, le me co  
munique, q.<sup>o</sup> en su vista pedir lo conveniente al dho de mi  
Pral, en justicio que gido con costas P. y paxe ello P.



Otro: Para que no se dude de mi poder en esta ins-  
 tancia, conviene a mi oio, que el presente. En no  
 tifique a continuacion de dicho poder, otorgado ami fa-  
 vor, por el expresado D. Mariano: A Un lust.º se  
 hizo esta mandarlo en justicia q. pido, ut supra  
 Juan Antonio Allora Pro.  
 D. Felix Julian

Auto Procurada, y Balthasar Ayora fue, y declara  
 como por esta parte se pide y fecha la Declaracion  
 con este interese original, para que haya  
 de ella el uso, que le convenga. Y en quanto al  
 otro si el admario certifica como a pido.  
 Comand. de J. Carlos Trullengue Alcalde  
 segundo y Juez admario de la Villa de Or-  
 denamiento a diez y seis dias de Mayo de No-  
 viembre de Año mil ochocientos y tres, y  
 firmo Ague deffe  
 Carlos Trullengue Al.  
 Antonio

Certifico  
 Certifico el Comendante D. Mariano  
 de Vedo Venio de la ciudad de Luchana tiene  
 onorale Poder especial, y a Pexpos, afaxo  
 de Juan Antonio Allora y otros, testifica  
 do por Joseph Luna y otros. En.º de esta au-  
 dad, bajo el dia de veintey tres de octubre de  
 año mil ochocientos noventa y tres, mi  
 poder tiene presentado dicho Allora en  
 un Proceso de Inventario Fiscal, in-  
 tado por el mismo, contra difuntos, por  
 que se ha de dar un dano en dano en  
 soluciones. Y para que conste en un  
 y

Lo mandado me presentee Auto de y la  
 pua me que firmo en la Villa de Villan-  
 uenga a diez y seis dias de Mayo de No-  
 viembre de Año mil ochocientos y tres  
 Antonio Molina  
 Balthasar Ayora

En esta Villa de Villanueva a diez y seis dias de  
 Mayo de Año mil ochocientos y tres, y  
 San Ayora Labrador Venio de la misma  
 en persona, Ague deffe  
 Antonio Molina

En la Villa de Villanueva a diez y seis dias de  
 Mayo de Año mil ochocientos y  
 tres, ante el J. Carlos Trullengue de  
 segundo, y Juez admario de la com-  
 pua Balthasar Ayora Labrador de esta  
 veindad. El qual declara, por ante mi el  
 En.º recavo juram. que lo hizo, por D.º  
 Juan Luna, y una vez de la en En  
 forma de lo, y que es con verdad, el  
 lo que refiere, y fuere preguntado, y ren-  
 do por, y al tenor de lo pinto, que  
 antecede que por mi el En.º se le dio  
 Ague deffe, evanale de lo mandado,  
 Dize: que evanale, y verdad tiene en  
 Arrendamiento una marada propia de  
 D. Mariano de Pedro, llamada el Caxel  
 de Galind, por precio encada un año de  
 diez y seis Catorce Duros Exento, y con-  
 sequencia de por el de ventos, que se confio  
 en el dia catore de los Corriente, resulto  
 deves el Declarante, a D.º Mariano









Otro: Digo: que en el año 1760 conviene, que el Sr. Actu-  
 ario, certifique a continuacion, del poder q. ha gozado  
 en esta instancia y presente escrito, otorgado a mi favor  
 por Sr. D. Mariano de Pedro en el año ultimo 1760 p. 1,  
 q. gozo ante el mismo Sr. y consta en las Notas: A Vn-  
 sup. Co se lea, así mandarlo en justicias, q. d. ut supra.  
 Juan Antonio Allora Pro.

Aviso  
 Sr. Felix Tullian  
 por preguntado q. en quanto al otro, como se  
 ped. do mando el Sr. Carlos trallon que Alcalde de  
 quando de la Villa de Villanueva a veinte y tres dias del  
 mes de Noviembre del año mil ochocientos y tres  
 y cinco q. se dio fe  
 Carlos Tullian Al. de

Carta  
 Certifico el impendio q. me fue de Sr. Mariano de Pedro en  
 no de la ciudad de Alcañiz, en el día veinte y tres de Mayo  
 del año pasado, q. me otorgaron q. se dio fe  
 me Pedro Espinal, para nueva asistencia a la Plaza  
 a favor de Sr. Carlos de Villanueva, y Carlos Allora de  
 una cantidad, año de la Villa de Alcañiz, y para q. se  
 en mi Protocolo de Sr. Carlos de Villanueva, a veinte y tres  
 del mes de Mayo del año mil ochocientos y tres  
 Antonio Molinero

Dictamen  
 Entiendo q. puede lra. proveer, y mandar al contenido, Balhuera  
 Ayora pague a dita Parita las ciento cinquenta libras, quatro reales  
 y diez dineros, y los diez reales caires de trigo de especie, o de importe  
 al precio corriente, q. se pide dentro de diez dias con aprehen-  
 sion de diez dias, y costas, S. C. Las Paritas Nov. 28 del 80  
 Joaquin de Landa  
Aviso  
 En la Villa de Villanueva a tres dias del mes de Diciembre  
 del año mil ochocientos y tres, el Sr. Carlos Tullian que  
 es Alcalde de la Villa de Villanueva, dictamen que auto-  
 rizo por aver en el Sr. Digo: fague Balhuera  
 Ayora, a entrapar las ciento cinquenta libras  
 y quatro reales, y diez dineros, y los diez reales caires  
 de trigo en especie, o de importe al precio corriente  
 que le pide, dentro de diez dias, con aprehen-  
 sion de diez dias, y costas, q. se pide, a lo man-  
 dado en el Sr. Digo: fague Balhuera  
 Antonio Molinero



Quarenta maravedis.  
 SEPTIMO QVARTO, QVAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Notific. a Francisco Allora  
 En dicha Villa de Villanueva a tres dias del mes  
 de Mayo del año mil ochocientos y tres, yo el  
 Sr. Carlos Tullian que auto-  
 rizo, a Francisco Allora, a nom-  
 bre de Sr. Carlos, en persona de Sr. Carlos  
 Antonio Molinero

ora, a Balhuera Ayora,  
 En la Villa de Villanueva, a nueve dias del mes de  
 Diciembre del año mil ochocientos y tres, yo el  
 Sr. Carlos Tullian que auto-  
 rizo, a Balhuera Ayora, a nom-  
 bre de Sr. Carlos, en persona de Sr. Carlos  
 Antonio Molinero





REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ESTADO

